



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a Datos Personales.**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía
General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.DP.0072/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **05 de marzo de 2025**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0072/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE		PROYECTISTA	
María del Carmen Nava Polina		Alicia Alejandra Mondragón Cortes	
TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de Datos Personales	INFOCDMX/RR.DP.0072/2025	Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México	092453825000136
¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?	
Dos copias certificadas del análisis técnico jurídico ministerial efectuado a un documento que la persona solicitante presentó ante el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México.	Lo solicitado no constituye información relacionada con datos personales.	No se le entregó la información.	
FECHA DE SESIÓN PLENARIA		05 de marzo de 2025	
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?		Se derecha por improcedente , ya que no se actualiza ninguna de las causales contempladas en el artículo 100 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados de la Ciudad de México.	
¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?		Nada	
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?		Ninguno	
PALABRAS CLAVE			
Copia certificada, análisis, opinión.			



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0072/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	16
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	17
V.- SE RESUELVE	17



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0072/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto al ser competente por contar con atribuciones para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD** de la persona, decide que **NO ES VÁLIDA**.*

*Por los documentos presentados en el recurso de revisión se determinó que **no se actualiza alguna causal de improcedencia**, contemplada en el artículo 90 de la Ley de la materia.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión **NO ES PROCEDENTE**, porque no reúne los requisitos exigidos por Ley de Protección de Datos Personales Local en su artículo 90, 92, en correlación con el artículo 100, fracción III, el recurso de revisión será desechado por improcedente, entre otras razones, porque no se actualiza alguna de las causales de procedencia.

Este Órgano Garante tiene la facultad de realizar la suplencia de la queja, es decir corregir errores o deficiencias en la queja para garantizar y proteger los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición de datos personales, a favor de las personas, siempre y cuando la queja/inconformidad tenga relación con la respuesta que les dio la Institución y se pueda deducir una razón de procedencia (artículo 97, Ley de Protección de Datos Personales Local).

Por tales razones, es necesario señalar el siguiente estudio:



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0072/2025

Este Instituto es **COMPETENTE** para para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad, por las atribuciones que tienen conferidas¹.

Una vez analizada la información, se **determinó no dar la razón a la persona que se quejó**, ya que la persona recurrente solicitó una opinión técnico ministerial de un documento presentado ante el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Penal de la Ciudad de México, es decir, ante una autoridad distinta a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo que no actualiza alguna de las causales de procedencia contempladas en el artículo 92 de la Ley de Protección de Datos Personales Local.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

¹ Por lo dispuesto en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como en los diversos 3, fracción XVIII, 79, fracción I, y 82 al 105 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0072/2025

Con fecha 14 de enero de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), indicando como medio de entrega la misma PNT, solicitó:

Insertar el Logotipo del Sujeto Obligado

Folio Núm. _____

Este espacio debe ser llenado exclusivamente por personal de la Unidad de Transparencia (UT): Fecha y hora de recepción: 14/01/2025 : ____ Hrs.
día mes año hora minuto

1. Nombre del Sujeto Obligado al que se solicita el acceso a datos personales
Fiscalía general de Justicia de la CDMX

2. Datos del solicitante

Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
[Redacted]		

3. Lugar o medio para recibir notificaciones ⁽²⁾

☐ Correo electrónico (Indique dirección de correo electrónico)

☒ Acudir a la Unidad de Transparencia ☒ Domicilio ⁽³⁾ ☐ Estrados de la Unidad de Transparencia

En caso de seleccionar domicilio, indicar dirección: [Redacted]

4. Modalidad preferente de entrega de los datos solicitados

☐ Consulta directa ☐ Copia simple ☒ Copia certificada ☐ Cualquier otro medio incluido los electrónicos ☐ Correo electrónico

5. Indicar a quién corresponden los datos personales

☒ Titular ☐ Menor de edad ☒ En estado de interdicción o incapacidad ☐ Fallecida

6. Anote de forma clara y precisa los datos personales a los que solicita acceso

Las copias certificadas en documento de su análisis técnico jurídico ministerial que les pido con todo respeto le realicen al documento que les anexo a la presente solicitud. Les realizo esto como autoridades responsables en el libro registro 358/2024 el cual es llevado desarrollado en el Juzgado decimo segundo de distrito en materia penal en la ciudad de Mexico

Anverso



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0072/2025

Otros datos para facilitar su localización, (opcional)

Tiene relación con los Oficios
 F67CDMX/110/0048/2025-DI
 314/FITLP/PIB/233/07-2024
 314/FITLP/DI 8/262/08-2024
 los firma el Fiscal de Investigación territorial en Tlalgu
 y la Licda Diana Irene Leon Olvera
 realito esto como discapacitado intelectual
 Si requiere más espacio marque la siguiente casilla y especifique número de hojas ☐ Anexo ☐ hojas.

Nombre y firma del Servidor Público que recibe la solicitud

7. Medidas de accesibilidad (opcional)

¿Forma parte de un pueblo indígena? ☐ Si ☒ No

Para las personas de habla indígena que deseen la información en su lengua, deberán llenar los siguientes campos:

Nombre de la lengua indígena: _____

Entidad: _____

Municipio o localidad: _____

Formato accesible y/o preferencia de accesibilidad:

☐ Braille ☐ Macrotipo (letra más grande) ☐ Versión en audio de la información

Si tienes alguna discapacidad y deseas acudir a la unidad de transparencia, podrás solicitar alguna de las siguientes asistencias:

☐ Lugar de estacionamiento para personas con discapacidad ☐ Acceso con perro guía o animal de apoyo

☐ Interprete oficial en lenguaje de señas ☒ Apoyo en la lectura de documentos

☐ Otras (indique cuáles): por favor en modo lectura fácil

8. Solicitud para exentar el pago por reproducción y envío por circunstancias socioeconómicas

En caso de considerar que no estás en posibilidades de cubrir costos de reproducción y envío, indica tus razones para que sean valoradas por la Unidad de Transparencia.

Reverso



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0072/2025

Asimismo, la persona solicitante agregó el siguiente documento:

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE ENERO DEL AÑO 2025

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL
EN LA CIUDAD DE MEXICO

REFERENCIA EXPEDIENTE DEL JUICIO REGISTRO: 358/2024

ASUNTO: LES RUEGO ME PERMITAN OFRECERLES MI OPINION COMO RESPUESTA A LA PRESENTACION QUE REALIZO LA FISCALIA DE INVESTIGACION TERRITORIAL TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO.

DEL EXPEDIENTE DE AVERIGUACION PREVIA: [REDACTED]

YO, [REDACTED] UN DEMANDANTE QUIEN VIVO CON [REDACTED] EN EL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROQUIRURGIA, DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL.

TENGO COMO MEDIO DE CONTACTOS

LOS MENCIONADOS MEDIANTE MI ESCRITO DE RESPUESTA DE REQUERIMIENTO LOS CUALES ME SOLICITARON DURANTE EL DESARROLLO DEL JUICIO REGISTRO 358/2024.

RATIFICADOS EL 2 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, MEDIANTE LOS ESCRITOS A LOS CUALES LES ASIGNARON USTEDES ORGANO JURISDICCIONAL LOS REGISTROS NUMEROS DE TRAMITE: 12372, 12371, 12373.

CON TODO RESPETO, LES MANIFIESTO A USTEDES QUE, PARA EL RESPETO A LA AUTORIDAD DE LA UNION, DE LA REPUBLICA, ESTADO GUBERNAMENTAL, LES INFORMO QUE MEDIANTE LOS OFICIOS:

- 1.- 314/FITLP/OIP/233/07-2024,
- 2.- 314/FITLP/OIP/262/08-2024.

EXPEDIDOS EL 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2024, POR EL SERVIDOR PÚBLICO GUBERNAMENTAL EN EL USO DE SUS FUNCIONES COMO FISCAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN TLALPAN, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL MAESTRO BERNARDO IGNACIO MONTOYA RUBIO (EL 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2024, CERTIFICA UN EXPEDIENTE DE LA AVERIGUACION PREVIA [REDACTED] CON EL NOMBRE AGENTE DE MINISTERIO PUBLICO LIC. BERNARDO TOPACIO MONTOYA RUBIO).

MENTIONA MANIFIESTA, DECLARA QUE LA AVERIGUACIÓN PREVIA FSP/B/T3/0367/10-02, CONSTA DE 71 FOJAS.

POR LO QUE POR LOGICA

AL EXPEDIENTE QUE ENTREGAN DE LA AVERIGUACION PREVIA:

REGULARMENTE LE HACEN FALTA DE LA FOJA 54 A LA FOJA 71, TAMBIEN INFORMO QUE EN EL EXPEDIENTE APARECEN DOBLE NUMERACION CONSECUTIVA, DISTINTA UNA DE LA OTRA.

Anexo al presente una copia de cada uno de los dos oficios que menciono

----- ES DE SUPONER POR LOGICA EXISTIENDO COMO TAL LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES EN EL EXPEDIENTE DE ESTE JUICIO REGISTRO 358/2024,

QUE ENTRE LAS FOJAS QUE LE HACEN FALTA AL EXPEDIENTE DE LA AVERIGUACION PREVIA ESTAN LAS REGISTRADAS POR LA FISCALIA DE INVESTIGACION TERRITORIAL TLALPAN CIUDAD DE MEXICO

CON EL NUMERO F 1429, EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.

----- MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN RR. SDP. 094/2017, SOLICITADO AL INFODF-INFOCDMX, POR MI, QUIEN VIVO CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL [REDACTED]

datos existentes en las fojas 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366 del expediente registro 358/2024 demanda



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0072/2025

PORQUE CONSIDERE LA EXISTENCIA DE AGRAVIOS EN LA RESPUESTA QUE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EMITIO A MI SOLICITUD DE DATOS PERSONALES FOLIO: 0113000 378117,

LA CUAL ATENDIO LA SERVIDORA PUBLICA MIRIAM ROSAS ADSCRITA A LA DIRECCION DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, ADSCRITA A LA DIRECCION DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO,

Anexo una copia de mi solicitud que menciona al presente

--- EN EL MES DE MARZO DEL AÑO 2018, EL INFODF-INFOCDMX, RESOLVIO REVOCAR LA RESPUESTA DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO

RAZON POR LA QUE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ME INFORMÓ QUE EL ESCRITO QUE LA FISCALIA DE INVESTIGACION TERRITORIAL TLALPAN, EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, LO REGISTRO CON EL NUMERO F 1429, PERTENECE A LA AVERIGUACION PREVIA [REDACTED]

ESTE ESCRITO DENUNCIA MANIFESTACIONES, INCONFORMIDADES, MEDIANTE LA PRESENTACION DE MI SOLICITUD DE DATOS PERSONALES,

MANIFIESTO QUE ES UNA DENUNCIA PENAL, Y ASI LO ACEPTA SIN DEBATIR LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO,

MEDIANTE ESTA DENUNCIA PENAL REGISTRO F 1429, ME REFIERO LA EXISTENCIA DE DELITOS DE IRREGULARIDADES OMISIONES, ACCIONES,

EN CONTRA DE QUIENES VIVIMOS CON DISCAPACIDAD POR LO CUAL NOS CONSIDERAMOS VICTIMAS DEL DELITO: [REDACTED]

AVERIGUACIONES PREVIAS:

LAS CUALES YA HABIAN SIDO CAUSA DE LA APERTURA DE LA AVERIGUACION PREVIA [REDACTED] DELITO: DISCRIMINACION (SERVIDOR PUBLICO QUE NIEGUE O RETARDE TRAMITES).

CONSTA ASI EN LAS FOJAS DEL EXPEDIENTE DE LA AVERIGUACION PREVIA: FSP/B/T3/0367/10-02: 6, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13.

EL ESCRITO NOMBRADO POR LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO REGISTRADO POR LA FISCALIA DE INVESTIGACION TERRITORIAL EN TLALPAN COMO F 1429, *existente en los pch anexos al escrito inicial de la demanda registro 358/2024* POSIBLEMENTE INICIALMENTE NO APARECIA EN EL EXPEDIENTE DE LA AVERIGUACION PREVIA: [REDACTED]

[REDACTED] PORQUE EL TRAMITE LO REALICE EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014,

Y, LOS SERVIDORES PUBLICOS GUBERNAMENTALES EN EL EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PÚBLICO LOS LICENCIADOS MARCO ANTONIO RAMIREZ MENESES, JOEL ARMENDARIZ MARTINEZ, FRUMENCIO GABRIEL LOPEZ GARCIA, CERRARON SIN RAZON LEGAL LA AVERIGUACION PREVIA [REDACTED]

--- EN MI OPINION SON HECHOS PRESUMIBLES DE DELITOS PENALES:

ABUSO DE AUTORIDAD,
TRAFICO DE INFLUENCIAS,



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0072/2025

EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PUBLICO DISCRIMINACION.

--- MENCIONAN LA FISCALIA DE INVESTIGACION TERRITORIAL TLALPAN CIUDAD DE MEXICO, HABER NOTIFICADO UNA DILIGENCIA, A [REDACTED] CONVENTO ALCALDIA TLALPAN CDMX, 27, NO SE A QUIEN, E, IGNORAMOS EL PORQUE. *existe en los ocho anexos al escrito*
Intital de la demanda 358/2024
MEDIANTE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO (ASI CONSTA MEDIANTE EL SOBRE DEL CORREO EL CUAL PUDIERON ANEXAR AL EXPEDIENTE DE LA AVERIGUACION PREVIA [REDACTED])

NOMBRADO POR USTEDES ORGANO JURISDICCIONAL COMO ANEXO UNO DEL TRAMITE DE LA FISCALIA DE INVESTIGACION TERRITORIAL TLALPAN, EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.

TAMBIEN CONSTA CON ESTE HECHO POR LOGICA QUE NUNCA ENTREGARON, Y/O, NOTIFICARON ALGO MEDIANTE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO,

TAMBIEN CONSTA MEDIANTE EL COMPROBANTE DE TRAMITE POSTAL QUE ANEXA LA FISCALIA DE INVESTIGACION TERRITORIAL TLALPAN, EN EL EXPEDIENTE DE LA AVERIGUACION PREVIA [REDACTED]

LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ME ENTREGO EN COPIA CERTIFICADA EL EXPEDIENTE DE LA AVERIGUACION PREVIA [REDACTED] POR EL LICENCIADO BERNARDO TOPACIO MONTOYA RUBIO, ADSCRITO A LA FISCALIA DE INVESTIGACION TERRITORIAL EN TLALPAN, EL 29 DE AGOSTO DE 2024,

CONTESTANDO ASI MIS SOLICITUDES DE DATOS PERSONALES [REDACTED]

les anexo una copia legible, ordenada, y, esta si
DATOS RELEVANTES *esta certificada se las anexo*
al presente

16
1.- NO HE VISTO EN EL EXPEDIENTE DEL JUICIO REGISTRO 358/2024, QUIEN REALIZARA LA AVERIGUACION PREVIA [REDACTED]

2.- NO HE VISTO EN EL EXPEDIENTE REGISTRO 358/2024, QUIEN ATENDERA LA DENUNCIA PENAL, MANIFESTACIONES REGISTRADAS POR LA FISCALIA DE INVESTIGACION TERRITORIAL TLALPAN CIUDAD DE MEXICO, CON EL NUMERO F 1429, EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.

3.- CREO QUE LA REPUBLICA A CONSIDERACION DE USTEDES PODER JUDICIAL FEDERAL, PUEDE SOLICITAR LA INTERVENCION DE LAS SECRETARIAS DE

1.- SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA,

2.- DEFENSA NACIONAL,

3.- MARINA-DESPACHO DE GUERRA.

- AGRADEZCO CON TODO RESPETO SU ATENCION POR PERMITIRME OPINAR,

- LES RUEGO SU ACUERDO CORRESPONDIENTE CON FUNDAMENTO A LOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 1, 4, 8, 17, 20, 21, 79, 94, 102.

--- ALGO PARECIDO A ESTE SIGUIENTE PARRAFO QUE ENLISTO, DIJO EL SIERVO DE LA NACION MEXICANA, EN ARIO DE ROSALES MICHOACAN DE OCAMPO MEXICO.

EL SACERDOTE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON

"PARA QUE QUIEN SE QUEJE CON VERDAD ENCUENTRE UN TRIBUNAL QUE LE ESCUCHE Y LE PROTEJA".

ATENTAMENTE *anexo seis documentos*



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Autor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0072/2025

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha **12 de febrero de 2025**, la Fiscalía, remitió el oficio número FGJCDM/DUT/110/725/2025-02, de fecha seis de febrero de 2025, suscrito por la Directora de la Unidad de Transparencia, mediante el cual informó lo siguiente:

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA




Ciudad de México, a 6 de febrero de 2025
Oficio No. FGJCDMX/DUT/110/725/2025-02

PRESENTE

Con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 41 y 47 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. En respuesta a su solicitud de Datos Personales recibida en esta Unidad de Transparencia con el folio **092453825000136** en la cual solicitó lo siguiente:

"SE ANEXA DOCUMENTOS" (SIC)

Al respecto me permito manifestar a usted, que una vez realizada la solicitud de datos personales que usted requiere, el área correspondiente, esta emite contestación con:

Recibí tres Oficios 081-2 0310 y 0311 con tres ofi- cios anexos en copia sin

- **Oficio No. CGIT/CA/300/081-2/2025-01** suscrito por la Lic. Elizabeth Castillo González, Agente del Ministerio Público en la Coordinación General de Investigación Territorial.
- **Oficio No. FGJCDMX/CGJH/DGJCISJP/501/0310/2025-01** suscrito por el Lic. Fernando Carriona Romero, Director General Jurídico Consultivo y de Implementación del Sistema de Justicia Penal.
- **Oficio No. FGJCDMX/FECC/034/2025**, suscrito por el Lic. Héctor Nieves Reséndiz, Agente del Ministerio Público Supervisor en Funciones de Enlace ante la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información, en la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Lo anterior de conformidad y en cumplimiento a los artículos 1, 48, 49 y 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Para cualquier duda o comentario relacionado con esta respuesta, quedamos a sus órdenes en los números telefónicos 5345-5202, 53455213 y 53455247, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que en caso de que no esté conforme con la respuesta otorgada, con base en los artículos 82, 83 y 90 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA




Sujetos Obligados de la Ciudad de México, tiene la posibilidad de acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

[Firma]
LCD. DIANA IRENE LEON OLVERA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ECR

Calte Digna Ochoa y Plácido 56, P.B. Colonia Doctores,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México

Calte Digna Ochoa y Plácido 56, P.B. Colonia Doctores,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0072/2025

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 25 de febrero de 2025, interpuso el presente medio de impugnación manifestando:

ÓRGANO AUTÓNOMO CIUDADANO NOMBRADO INFOCDMX

PRESENTE

ASUNTO: PETICION SOLICITUD DE RECURSO DE REVISION A LA RESPUESTA QUE ME DIO EL SUJETO OBLIGADO FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL 6 DE FEBRERO DEL AÑO 2025.

FOLIO DE LA SOLICITUD 09245 3825 000 136

MI SOLICITUD DICE:

DOS COPIAS CERTIFICADAS EN DOCUMENTO DE SU ANALISIS TECNICO JURIDICO MINISTERIAL, QUE LES PIDO CON TODO RESPETO LE REALICEN AL DOCUMENTO QUE LES ANEXO A LA PRESENTE SOLICITUD

LES REALIZO ESTO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES EN EL JUICIO REGISTRO 358/2024, EL CUAL ES LLEVADO DESARROLLADO EN EL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO,

TIENE RELACION CON LOS OFICIOS: LOS FIRMA EL FISCAL DE INVESTIGACION TERRITORIAL EN TLALPAN, TAMBIEN LOS FIRMA LA LICENCIADA DIANA IRENE IVONNE OLVERA

FGJCDMX/110/0048/2025-01,
314 FITLP/OIP/233/07-2024,
314 FITLP/OIP/262/08-2024.

AL ANALIZARLES LOS OFICIOS:

CGIT/CA/300-081-2/2025-01, 314/FITLP/OIP/021/01-2025.

MEDIANTE LOS CUALES RESPONDEN A MI SOLICITUD, EN MIS POSIBILIDADES INTERPRETO QUE, LA FISCAL DE INVESTIGACION TERRITORIAL EN TLALPAN MAESTRA ANABEL MARTINEZ GARCILAZO,

Y, LA AGENTE DE MINISTERIO PUBLICO LICENCIADA ELIZABETH CASTILLO GONZALEZ DE LA COORDINACION DE ASESORES DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO,

INTERPRETO QUE PRUEBAN LA FALTA DE TRANSPARENCIA, EXISTENTE EN EL SUJETO OBLIGADO FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR LA EXISTENCIA DE OSCURIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

DIGNAS ACCIONES Y OMISIONES PARA LO QUE CONSIDERO SON AGRAVIOS A LOS DERECHOS HUMANOS.

CONSIDERANDO PRINCIPALMENTE

1.-QUE COMO DISCAPACITADOS

2.- QUE COMO DISCAPACITADOS SOLAMENTE SOLICITAMOS ORIENTACION DE NUESTROS

TITULARES AUTORIDADES GUBERNAMENTALES

GOBIERNO EN EL ESTADO DE LA REPUBLICA,

GOBIERNO EN LA UNION DE LA FEDERACION,

POR ESO ANTE USTEDES LES PIDO QUE ACUERDEN CONFORME A DERECHO

LA RESPUESTA DE LA FISCAL DE INVESTIGACION TERRITORIAL EN TLALPAN CIUDAD DE MEXICO MAESTRA ANABEL MARTINEZ GARCILAZO,

ME ES CONFUSA:

1.- PORQUE NO LO REALIZA CON PERSPECTIVA DE DISCAPACIDAD,

2.- PORQUE OMITEN QUE LAS DOS VICTIMAS DENUNCIANTES EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FSP/B/T3/0367/10-02

REMITIDA POR LA FISCALIA CENTRAL DE SERVIDORES PUBLICOS, A LA FISCALIA DE INVESTIGACION TERRITORIAL EN TLALPAN CIUDAD DE MEXICO

AVERIGUACION PREVIA DE DONDE DEVIESEN PODER TOMAR LOS DATOS QUE LES SOLICITO

3.- PORQUE OMITEN QUE LAS DOS VICTIMAS PARTICULARES QUIENES





Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0072/2025

EN ESTA SOLICITUD RECURSO DE REVISION EL RECURENTE ES

SOMOS QUEJOSOS LOS DOS QUIENES VIVEMOS CON DISCAPACIDAD MARIA DE LOURDES HERNANDEZ RODRIGUEZ, Y, JORGE PEDRO ESCUTIA CABRERA.

Y, SOMOS MENCIONADOS EN EL JUICIO (REGISTRO 358/2024), CONTRA LA FISCALIA DE INVESTIGACION TERRITORIAL EN TLALPAN DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO.

REALIZADO EN EL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

LAS RESPUESTAS QUE SE LE SOLICITAN AL SUJETO OBLIGADO FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ESTAN RELACIONADAS CON EL ESCRITO QUE CONTIENE MANIFESTACIONES EL CUAL FUE REGISTRADO COMO F 1429, POR LA FISCALIA DE INVESTIGACION TERRITORIAL EN TLALPAN,

EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, Y, PERTENECE A LA AVERIGUACION PREVIA

ESTE TRAMITE LO MENCIONA LA FISCALIA DE INVESTIGACION TERRITORIAL EN TLALPAN, MEDIANTE EL OFICIO: 314/FITLP/OIP/388/11-2023, EMITIDO POR EL FISCAL DE INVESTIGACION TERRITORIAL EN TLALPAN LICENCIADO ANTONIO NAVA TELLEZ.

EL SUJETO OBLIGADO FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO.

RECONOCE SU PARTICIPACION EN LAS OMISIONES Y ACCIONES QUE QUE REALIZO, ESTO RECONOCE MEDIANTE LAS RESPUESTAS QUE ME ENTREGO POR ORDEN DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR ORDEN DEL INFODF-INFOCDMX.

EN LOS RECURSOS DE REVISION:

1.- RR SDP 094/2017

2.- RR.DP.0176/2023

POR ESO, ANTE USTEDES CON TODO RESPETO, TRIBUNALES CIUDADANOS, Y, DIVERSOS,

CREADOS A RAZON DE LA OPINION DEL SIERVO DE LA NACION JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, EN ARIO DE ROSALES MICHOACAN DE OCAMPO, MEXICO, EN OCTUBRE DEL AÑO 1814,

INICIALMENTE CON EL DESEO DE QUE EXISTA UN TRIBUNAL EN DONDE SEA ATENDIDO QUIEN SE QUEJE PROTESTANDO CON LA VERDAD, PARA QUE SE LE HAGA JUSTICIA

CON TODO RESPETO, ME DIRIJO CON LA VERDAD, PROTESTANDO LO REQUERIDO,

A USTEDES HONORABLES SERVIDORES PUBLICOS LES PIDO QUE CONSIDEREN EL HECHO DE QUE ESTA ESTABLECIDO MEDIANTE DIVERSOS CONVENIOS DE MEXICO, CON LOS DEMAS PAISES, POR SER UN PAIS PARTE, EN LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS,

EL DERECHO Y OBLIGACIONES QUE ME ASISTEN COMO HUMANO CON DISCAPACIDAD, TENIENDO COMO TUTOR AL ESTADO GUBERNAMENTAL.

POR ESO LE PIDO A LA AUTORIDAD CIUDADANA NOMBRADO INFOCDMX,

A USTEDES, QUE ME RECONOZCAN DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL PROTOCOLO CON PERSPECTIVA DE DISCAPACIDAD, EMITIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.

ESTE PROTOCOLO SUSTITUYE AL PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LOS JUZGADORES QUE JUZGAN CASOS EN LOS CUALES ESTAN INVOLUCRADOS LOS DERECHOS DE DISCAPACITADOS .DICE LA FGJCDMX, QUE TIENEN LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA AL EMITIR EL DOCUMENTO EL AGENTE DE MINISTERIO PUBLICO, EL OFICIAL SECRETARIO DEL MINISTERIO PUBLICO, AUTORIZADO POR EL MINISTERIO PUBLICO RESPONSABLE DE LA AGENCIA DE INVESTIGACION,

AUNQUE ESTE DOCUMENTO NUNCA HAYA SIDO FIRMADO POR EL FISCAL DE INVESTIGACION TERRITORIAL TLALPAN,

QUIENES VIVEMOS CON DISCAPACIDAD

SOMOS MENCIONADOS EN EL ESCRITO DE MANIFESTACIONES EL CUAL TRAMITE EN LA FISCALIA DE INVESTIGACION TERRITORIAL EN TLALPAN, EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014,



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0072/2025

AL CUAL LA FISCALIA DE INVESTIGACION TERRITORIAL EN TLALPAN LO REGISTRO COMO F 1429,

SIENDO LA FISCALIA DE INVESTIGACION TERRITORIAL EN TLALPAN QUIENES EMITEN Y DECLARAN TRANSGREDIENDO EL DERECHO A LA TRANSPARENCIA,

QUIENES EN MI ESTADO DE SALUD PIENSO QUE FALTAN AL CUMPLIMIENTO DE SU EJERCICIO DE FUNCIONES GUBERNAMENTALES,

FUNCIONES QUE INTERPRETO ESTAN ENLISTADAS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEDIANTE SUS ARTICULOS 6, 8, 16, 17, 79.

1.- EL CUMPLIMIENTO COMO TUTORES DE QUIENES VIVEN CON DISCAPACIDAD, ASI INTERPRETO LO ENLISTADO MEDIANTE EL ARTICULO OCHO DE LA LEY DE AMPARO DE MEXICO,

LEY SECUNDARIA REGLAMENTARIA DE LOS ARTICULOS 103, Y, 107 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

QUIENES VIVEMOS CON DISCAPACIDAD SOMOS HUMANOS RECONOCIDOS COMO POBLACION VULNERABLE,

HUMANOS CON DERECHOS PARA MANIFESTAR EN SUS POSIBILIDADES PETICIONES DE CUMPLIMIENTOS DE DERECHOS Y OBLIGACIONES,

2.- POR ESO LES PIDO EL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN REFERENCIA A LA SUPLENCIA DE LA QUEJA.

----POR ESO LES PIDO (PIDEMOS), A USTEDES POR LA INVESTIDURA QUE SE LES RECONOCE, Y, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE USTED (ES) CON LA CIUDAD DE MEXICO, Y, CON MEXICO.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO SERVIDORES PUBLICOS GUBERNAMENTALES,

DE NO EXISTIR ALGUN INCONVENIENTE LEGAL

CON EL PROPOSITO DE LA OBTENCION DE UNA JUSTICIA PRONTA, IMPARCIAL, Y, EXPEDITA, QUE LES NOTIFIQUEN SUS

DETERMINACIONES, ACUERDOS RESOLUCIONES
CORRESPONDIENTES A LA PETICION QUE LES REALIZO MEDIANTE LA SOLICITUD, PETICION QUE ENLISTO MEDIANTE ESTE DOCUMENTO.

AL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

GRACIAS

ATENTAMENTE

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

*Anexo los oficios que dan como
respeto y nuevo*



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0072/2025



COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
COORDINACIÓN DE ASESORES

Ciudad de México a 23 de enero de 2025.

Oficio No. CGIT/CA/300/081-2/2025-01

LIC. DIANA IRENE LEÓN OLVERA,
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E.

En relación al oficio FGJCDMX/DUT/110/0030/2025-01, con la finalidad de atender la Solicitud de Acceso de Datos Personales con número de folio 092453825000136 presentada por el peticionario [REDACTED] la cual fue planteada en los términos siguientes:

"SE ANEXA DOCUMENTOS" (SIC)

Con fundamento en los artículos 6 párrafo segundo, Apartado A fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52 y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 60 fracción XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Ciudad de México, le informo a usted lo siguiente:

A fin de dar contestación a su requerimiento, se giró oficio al Fiscal de Investigación Territorial en Tlalpan, quién a efecto de atender lo solicitado, envía respuesta mediante el Oficio Número 314/FITLP/OIP/021/01-2025 de 23 de enero de 2025, el cual se agrega al presente.

Lo anterior a efecto de que sea notificado el peticionario.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

LIC. ELIZABETH CASTILLO GONZÁLEZ.

C.c.e.p. Mtra. Elizabeth Hernández Hernández.- Coordinadora General de Investigación Territorial. Presente. - Para su superior conocimiento.
C.c.e.p. Lic. Dora María Camacho Toledo. Agente del Ministerio Público Supervisor. Para su superior conocimiento.



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Autor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0072/2025



Justicia
Ciudad de México

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Coordinación General de Investigación Territorial
Fiscalía de Investigación Territorial en Tlalpán



Ciudad de México a 23 de enero de 2025
Oficio No. 314/FITLP/OIP/021/01-2025

LIC. ELIZABETH CASTILLO GONZALEZ
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
PRESENTE

En atención al oficio CGIT/CA/300/0081-1/2025-01, de fecha 16 de enero del año en curso, mediante el cual remite Solicitud de Acceso de Datos Personales con número de folio 092453825000136, presentada por [REDACTED] la cual fue planteada en los términos siguientes:

"SE ANEXA DOCUMENTOS" (SIC)

Con fundamento en los artículos 6 párrafo segundo, Apartado A fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 58 fracción IX y 60 fracción XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Ciudad de México, le informo lo siguiente:

Analizada debidamente la solicitud de Acceso de Datos Personales presentada por el C. [REDACTED] se hace mención que por cuanto hace a: "al análisis técnico jurídico ministerial, que les pido con todo respeto le realicen al documento que les anexo a la presente solicitud..." sic. Se le informa que el peticionario solo realiza un pronunciamiento meramente subjetivo con relación al Juicio 358/2024 y la Averiguación Previa [REDACTED] a que el documento que anexa consiste en una promoción dirigida al Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Penal de la Ciudad de México con fecha de recepción de 13 de enero de 2025. Por lo que dicho documento con anexos, va dirigido a diverso Sujeto Obligado, por lo que su petición no corresponde a un derecho de Acceso a Datos Personales, atendiendo a lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Protección a Datos Personales, en Posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, en que se establece que este derecho es para solicitar y obtener información de sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento, saber el origen de dicho datos, así como las cesiones realizadas a los mismos o que se prevén hacer, en términos de lo dispuesto por la ley en comento. Derecho que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de las Ley de Protección de



Justicia
Ciudad de México

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Coordinación General de Investigación Territorial
Fiscalía de Investigación Territorial en Tlalpán



Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes, solo el interesado (titular de los datos personales) o su representante legal previa acreditación de su identidad, podrán solicitar al Ente Obligado, a través de la oficina de Información Pública competente, que le permita el acceso respecto de los datos personales que le concierna y que obren en un sistema de datos personales en posesión del ente público.

Reiterando que no corresponde a las atribuciones de ésta Fiscalía realizar análisis técnico jurídico de escritos o promociones dirigidas a diversa autoridad como lo es en el presente caso el Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
FISCAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
EN TLALPÁN

MTRA. ANABELL MARTÍNEZ GARCILAZO

*Cap



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0072/2025

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A) El INFOCDMX a través de su Secretaría Técnica, turno sus manifestaciones y le dio el número de expediente INFOCDMX/RR.DP.0072/2025.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

- A) Porque el Instituto al estudiar la queja hecha por la persona se dio cuenta que no actualizaba ninguno de los supuestos previsto en la Ley debido a que pide a la Fiscalía emita un dictamen jurídico ministerial a un escrito presentado ante el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Penal de la Ciudad de México, es decir, un documento que no emitió la Fiscalía, por lo cual no constituye información relacionada con datos personales.
- B) En conclusión, o procedente es determinar el **DESECHAMIENTO** del recurso de revisión en análisis. Ello, con fundamento en lo que dispone la Ley local de Protección de Datos Personales, en su artículo 90 y 100, fracción III, que indican lo siguiente:

Artículo 90. El recurso de revisión procederá en contra de:

- I. La inexistencia de los datos personales;



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0072/2025

- II. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;
- III. La entrega de datos personales incompletos;
- IV. La entrega de datos personales que no correspondan con lo solicitado; V. La negativa al acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;
- VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, dentro de los plazos establecidos en la presente ley;
- VII. La entrega o puesta a disposición de datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible; VIII. Los costos de reproducción o tiempos de entrega de los datos personales;
- IX. La obstaculización del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, a pesar de que fue notificada la procedencia de los mismos; o
- X. La falta de trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.

...

“Artículo 100. El recurso de revisión será desechado por improcedente cuando:

...

- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley; (Cita textual)

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

V.- SE RESUELVE

PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 100, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se **Desecha por improcedente**, el medio de impugnación expuesto.

**Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO****Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**Expediente:**
INFOCDMX/RR.DP.0072/2025

SEGUNDO.- Se le informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y a la instancia o actor público, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

CUARTO. Finalmente, con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:



**Recurso de revisión en materia de
ejercicio de los derechos ARCO**

Comisionada ponente: María del
Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía
General de Justicia de la Ciudad de
México

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0072/2025



https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

AAMC/CGCM/SZOH